

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO”, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- La Dra. Maria de Lourdes Diaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- I.4. El Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato como Área Consolidadora, en Representación Común de las Áreas Administradoras, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se agrega como Anexo 3 (tres) del presente contrato, la relación en la cual se señala el nombre y cargo de cada uno de los administradores del mismo.
- I.5. El Mtro. Héctor Julian Alcantar Gutierrez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la firma del presente contrato como Área Responsable de la Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	---

5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. El Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene en la firma del presente contrato como Área Requiriente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. El Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene en la firma del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de Suministro de Pintura, para el Ejercicio 2022.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060909, de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000030877-2022, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR031-E126-2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VI de su reglamento.
- I.11. Con fecha 26 de Mayo de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de Asignación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- II. **"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal que:**
 - II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada al comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.
 - II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA

AA-050GYR031-E126-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
PINTURA, PARA EL EJERCICIO
2022

CCO-A-22-27-0909-0101

- Registro Federal de Contribuyentes número: **BEDM740625IB2**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": [REDACTED]

SE ELIMINA, REGISTRO PATRONAL DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAI

- II.3. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto la constancia correspondiente debidamente emitida por "EL INSTITUTO" la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.4. Cuenta con el documento vigente y en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.5. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Cuenta con el documento correspondiente, vigente y en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

SE ELIMINA TELEFONO, DOMICILIO, CORREO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAI

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	---

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere y “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de Suministro de Pintura, para el Ejercicio 2022, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el **Anexo 2 (dos)**, y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de **\$81,310.35 (Ochenta y un mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de **\$203,275.86 (Doscientos tres mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al precio descrito en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos:

Número de cuenta: 42060909

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO:	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA:
Existencia de un contrato formalizado por adquisiciones iguales o superiores al equivalente a las 300 veces la unidad de medida y actualización (UMA), antes del IVA.	Delegación y Unidades Operativas:
Existencia de una orden de compra o contrato formalizado por adquisiciones inferiores al equivalente a 300 veces la unidad de medida y actualizada (UMA), antes del IVA.	La o el Jefe de Servicios Responsable del gasto.
Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.	
Copia de la Fianza, en caso de exista contrato.	
Reporte y/o documento establecidos en el contrato, en su caso.	

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones ubicado en calle 5 de febrero 220 norte, colonia Centro, C.P. 85000, ciudad Obregón, Sonora.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	---

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago de **"EL INSTITUTO"** por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a **"EL PROVEEDOR"** la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva a la fecha de presentación.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

La solicitud de adquisición de los bienes se llevará a cabo por medio de Orden de compra, el cual tendrá un plazo de entrega de 72 horas Anexo 4 (cuatro), de los bienes asignados de acuerdo al **Anexo 2 (dos)**. La Relación por JCU y el personal responsable está relacionada en el **Anexo 3 (tres)**.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	---	---

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 26 de Mayo de 2022 al 31 de Diciembre del 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, la garantía que se enumera a continuación:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	---

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero No. 220 entre Allende y Nainari, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Oficinas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

DÉCIMA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	---

Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. En cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	---

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicatario, en contravención a lo dispuesto en alguna de las fracciones del artículo 53, de la Ley Federal de Competencia Económica, relativa a prácticas monopólicas absolutas en relación con el penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	--

en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio de Suministro de Pintura, para el Ejercicio 2022 objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"** con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrerpatronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	---

aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula décima de este contrato.

DECIMA

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Certificado de disponibilidad presupuestal"

Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"

Anexo 3 (tres) "Directorio de Encargados de JCU" Administradores de Contrato

Anexo 4 (cuatro) "Formato de Orden de Compra"

Anexo 5 (cinco) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 6 (seis) "Propuesta Técnica - Económica"

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA

AA-050GYR031-E126-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
PINTURA, PARA EL EJERCICIO
2022

CCO-A-22-27-0909-0101

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGESIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 09 de Junio de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la
fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el
artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"

Miguel Tadeo Beltran Diaz

Titular del Área Consolidadora, Técnica y Requirente

Ing. Roberto Aceves Hernandez
Titular del Departamento de Conservación
y Servicios Generales

Titular del Área Responsable de la Contratación

Mtro. Héctor Julian Alcantar Gutierrez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicios de suministro de pintura, para el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor **Miguel Tadeo Beltran Diaz**, de fecha 09 de Junio de 2022, por un importe mínimo de **\$81,310.35 (Ochenta y un mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de **\$203,275.86 (Doscientos tres mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al precio descrito en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA

AA-050GYR031-E126-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
PINTURA, PARA EL EJERCICIO
2022

CCO-A-22-27-0909-0101

ANEXO 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0609030577 - 2022

Dependencia Solicitante: D0227 Delegación Sonora
CCO División de Conservación
27050001 Oficina Delegacional Son

Descripción:

Servicio: OTROS MATERIALES Y ARTÍCULO DE

Fecha Impresión: 19/04/2022

Fecha Validación: 19/04/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 325,800.00
Cuenta 42060009 Partida presupuestaria 24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

COMPRÓMITOS MENSUALES DEL MES DE: 2022											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	122.8	35.0	40.8	44.0	41.8	35.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M\$ \$ 325,800.00

R
MTRO. HECTOR JULIA VALCANTAR GUTIERREZ
AURORA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	---

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS

PARTIDA	DESCRIPCION	PROVEEDOR	IMPORTE MÍNIMO (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO (SIN IVA)
E.17	SUMINISTRO DE PINTURA, JCU 17	MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ	\$ 33,448.28	\$ 83,620.69
E.21	SUMINISTRO DE PINTURA, JCU 21	MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ	\$ 47,862.07	\$ 119,655.17

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	--

ANEXO 3

DIRECTORIO DE ENCARGADOS DE JCU ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

JCU	NOMBRE	No. TELÉFONO	NOMBRE DE LA UNIDAD
17	Ing. Angel Rene Kotry Navarro	641 114 9405	Hospital General Regional No.1 (Central de Servicios)
21	ing. Oscar Emmanuel Vazquez Ruelas		Hospital General de Subzona / Medicina Familiar No.54
			Unidad de Medicina Familiar No.13
			Unidad de Medicina Familiar No.56
			Centro de Extensión de Conocimientos de Esquema Modificado (CECEM)

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR031-E126-2022 SERVICIO DE SUMINISTRO DE PINTURA, PARA EL EJERCICIO 2022 CCO-A-22-27-0909-0101
--	--	---

ANEXO 5

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA

AA-050GYR031-E126-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
PINTURA, PARA EL EJERCICIO
2022

CCO-A-22-27-0909-0101

ANEXO 6

PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA

1

MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ

ANEXO NÚMERO 5 (SEIS)
PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA
ADJUDICACION DIRECTA

FECHA: 04 DE MAYO DE 2022		No. DE PREI- IMSS: 0000127810			
NOMBRE DEL LICITANTE: MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ					
DOMICILIO: [REDACTED]		FAX: [REDACTED]			
TELEFONO: [REDACTED]		CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]			
R.F.C. BEDM-740625-182					
PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA: "E" REFACCIONES DE PINTURA		JCU 17		CENTRAL DE SERVICIOS OBREGON	
No	Descripción del concepto	Unidad	Cant.	P. Unitario	Importe
1	Brocha de cerda para pintar de 5"	Pza.	1	14.00	14.00
2	Brocha de cerda para pintar de 1/2"	Pza.	1	10.00	10.00
3	Brocha de cerda para pintar de 1"	Pza.	1	19.00	19.00
4	Brocha de cerda para pintar de 2"	Pza.	1	27.00	27.00
5	Brocha de cerda para pintar de 3"	Pza.	1	27.00	27.00
6	Brocha de cerda para pintar de 4"	Pza.	1	42.00	42.00
7	Brocha de cerda para pintar de 6"	Pza.	1	44.00	44.00
8	catalizador para pintura epoxica parte "A"	Gl.	1	210.00	210.00
9	catalizador para pintura epoxica parte "A" 19 lt.	Cubeta	1	450.00	450.00
10	Cinta masking tape de 1/4" rollo	Pza.	1	22.00	22.00
11	Espatula flexible de 3"	Pza.	1	16.00	16.00
12	Espatula flexible de 3" con mango	Pza.	1	23.00	23.00
13	Espatula flexible de 4"	Pza.	1	20.00	20.00
14	Espatula flexible de 4" con mango	Pza.	1	24.00	24.00
15	Extencion aluminio 4mts. sencilla para Rodillo	Pza.	1	75.00	75.00
16	Extencion aluminio 6-8 mts. doble para Rodillo	Pza.	1	88.00	88.00
17	Fondo en gris o rojo para pintura	Gl.	1	225.00	225.00
18	Impermeabilizante elastomerico para 5 años acabado blanco.	Cubeta	1	590.00	590.00
19	Lija de disco 7" grano 24, 3600 rpm. Truper,fendeli sherwin.	Pza.	1	25.00	25.00
20	lija de lona circular grano 36 3600 RPM	Pza.	1	29.00	29.00
21	Lija de lona grano grueso	Pza.	1	18.00	18.00
22	Lija de lona No.250	Pza.	1	18.00	18.00
23	Lija para fierro No.120	Pza.	1	15.00	15.00
24	Lija para fierro No.220	Pza.	1	15.00	15.00
25	Lija para fierro No.280	Pza.	1	15.00	15.00
26	Lija para fierro No.400	Pza.	1	15.00	15.00
27	Lija para madera No.250	Pza.	1	15.00	15.00
28	Lija para madera No.300	Pza.	1	9.00	9.00
29	membrana para impermeabilizar	rollo	1	9.00	9.00
30	Minio fondo para areas en naranja y rojo	Gl.	1	195.00	195.00
31	Pintura color aluminio para alta temperatura en galon	Gl.	1	230.00	230.00
32	Pintura color aluminio para alta temperatura en litro	Lt	1	30.00	30.00
33	Pintura epoxica color amarillo caterpillar	Gl.	1	250.00	250.00
34	Pintura epoxica color amarillo caterpillar 19 lt.	Cubeta	1	890.00	890.00
35	Pintura epoxica color gris claro	Gl.	1	250.00	250.00
36	Pintura epoxica color gris claro 19 lt	Cubeta	1	890.00	890.00
37	Pintura esm. Azul electrico	Gl.	1	290.00	290.00
38	Pintura esmalte amarillo caterpillar	Gl.	1	250.00	250.00
39	Pintura esmalte amarillo caterpillar 19 lt	Cubeta	1	890.00	890.00
40	Pintura esmalte blanco	Gl.	1	260.00	260.00

SE ELIMINA REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA

AA-050GYR031-E126-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
PINTURA, PARA EL EJERCICIO
2022

CCO-A-22-27-0909-0101

2

MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ

41	Pintura esmalte blanco 19 lt.	Cubeta	1	890.00	890.00
42	Pintura esmalte gris claro	Gl.	1	290.00	290.00
43	Pintura esmalte gris clarocub. 19 lt.	Cubeta	1	890.00	890.00
44	Pintura esmalte negro	Gl.	1	390.00	390.00
45	Pintura esmalte roja	Gl.	1	390.00	390.00
46	pintura esmalte secado rapido color blanco oston.	Gl.	1	270.00	270.00
47	Pintura esmalte verde lechuga	Gl.	1	280.00	280.00
48	Pintura esmalte verde lechuga 19 lt.	Cubeta	1	870.00	870.00
49	Pintura p/ albercas en color blanco	Gl.	1	280.00	280.00
50	Pintura para albercas en color azul	Gl.	1	290.00	290.00
51	Pintura spray color aluminio	Lata	1	60.00	60.00
52	Pintura spray color azul	Lata	1	50.00	50.00
53	Pintura spray color gris	Lata	1	50.00	50.00
54	Pintura spray color negro	Lata	1	50.00	50.00
55	Pintura spray color rojo	Lata	1	50.00	50.00
56	Pintura spray color verde	Lata	1	50.00	50.00
57	Pintura vinilica color beige	Gl.	1	180.00	180.00
58	Pintura vinilica color blanco	Gl.	1	180.00	180.00
59	Pintura vinilica color blanco 19 lt.	Cubeta	1	750.00	750.00
60	Pintura vinilica color blanco oston	Gl.	1	180.00	180.00
61	Pintura vinilica color blanco oston 19 lt.	Cubeta	1	750.00	750.00
62	Pintura vinilica color gris	Gl.	1	180.00	180.00
63	Pintura vinilica color gris 19 lt.	Cubeta	1	750.00	750.00
64	Pistola para pintar alta presion Krasfman ,Goni, Truper	Pza.	1	310.00	310.00
65	Pistola para pintar baja presion Krasfman, Goni, Truper	Pza.	1	265.00	265.00
66	Reductor para pintura epoxica	Gl.	1	150.00	150.00
67	Reductor para pintura epoxica 19 lt.	Cubeta	1	290.00	290.00
68	Removedor de pintura marca comex	Gl.	1	165.00	165.00
69	Repuesto para rodillo 4" para pintar muros lisos	Gl.	1	20.00	20.00
70	Repuesto para rodillo 8" para pintar muros lisos	Pza.	1	30.00	30.00
71	Rodillo de 4" reforzado para pintar muros lisos	Pza.	1	35.00	35.00
72	Rodillo de 8" con varillas liso para pintar muros	Pza.	1	40.00	40.00
73	Rodillo de 8" reforzado para pintar muros lisos	Pza.	1	40.00	40.00
74	Thiner	Gl.	1	165.00	165.00
75	Thiner 19lt.	Cubeta	1	390.00	390.00
				SUBTOTAL	16,654.00
				IVA	2,664.64
				TOTAL	19,318.64

SON: DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 64/100M.N. Y LOS
PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA

AA-050GYR031-E126-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
PINTURA, PARA EL EJERCICIO
2022

CCO-A-22-27-0909-0101

3

MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA
ADJUDICACION DIRECTA

FECHA: 04 DE MAYO DE 2022

No. DE PREI- IMSS: 0000127810

NOMBRE DEL LICITANTE: MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ

DOMICILIO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED] FAX, [REDACTED]

R.F.C. BEDM-740625-1B2 CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA: "E" REFACCIONES DE PINTURA JCU 21 (HGSZ C/MF No. 54, UMF No. 13, UMF No. 56, CECM) Empalme, Sonora

No	Descripción del concepto	Unidad	Cant.	P. Unitario	Importe
1	ABRIDOR DE CUBETAS	PZA	1	25.00	25.00
2	ARMAZON PARA RODILLO 4"	PZA	1	35.00	35.00
3	ARMAZON PARA RODILLO 8"	PZA	1	40.00	40.00
4	BARNIZ SUPER MARINO	LITRO	1	60.00	60.00
5	BROCHA DE 1" DORADA	PZA	1	19.00	19.00
6	BROCHA DE 2" DORADA	PZA	1	27.00	27.00
7	BROCHA DE 3" DORADA	PZA	1	31.00	31.00
8	BROCHA DE 4" DORADA	PZA	1	40.00	40.00
9	BROCHA DE 5" DORADA	PZA	1	45.00	45.00
10	BROCHA DE 6" DORADA	PZA	1	60.00	60.00
11	CATALIZADOR PARA KEM FAST DRY	GALON	1	125.00	125.00
12	CATALIZADOR PARA PINTURA EPOXICA MACROPOXY 846 FCE PARTE B	GALON	1	180.00	180.00
13	CATALIZADOR PARA PINTURA EPOXICA TILE CLAD HS PART	GALON	1	180.00	180.00
14	CHAROLA ESCURRIDORA PARA PINTAR	PZA	1	42.00	42.00
15	ESTOPA	KG.	1	35.00	35.00
16	EXTENSION FIBRA VIDRIO 1.90A 5.40	PZA	1	75.00	75.00
17	FONDO ANTICORROSIVO	GALON	1	210.00	210.00
18	IMPERMEABILIZANTE FIBRADO 5 AÑOS BLANCO	CUBETA	1	890.00	890.00
19	IMPERMEABILIZANTE FIBRADO 5 AÑOS ROJO	CUBETA	1	805.00	805.00
20	MEMBRANA REFORZADA PARA IMPERMEABILIZAR EN ROLLO DE 100 MTS	PZA	1	310.00	310.00
21	PINTURA COLOR ALUMINIO RE-30B (260C A 560C) ALTA TEMPERATURA	LITRO	1	90.00	90.00
22	PINTURA EPOXICA MACROPOXY 846 FCE COLOR AMARILLO CATERPILLAR	GALON	1	350.00	350.00
23	PINTURA EPOXICA TILE CLAD HS COLOR GRIS CLARO PART	GALON	1	350.00	350.00
24	PINTURA ESMALTE ACRILICO METALICO KEM FAST DRY COLOR BEIGE CLARO O CINTILLA	LITRO	1	85.00	85.00
25	PINTURA ESMALTE ECOLOGICO BASE AGUA BASE PASTEL COLOR GRIS CLARO A12	CUBETA	1	810.00	810.00
26	PINTURA ESMALTE ECOLOGICO BASE AGUA COLOR CAFÉ C	CUBETA	1	810.00	810.00
27	PINTURA ESMALTE ECOLOGICO BASE AGUA COLOR NEGRO	CUBETA	1	810.00	810.00
28	PINTURA ESMALTE ECOLOGICO BASE AGUA PASTEL COLOR BEIGE A12	CUBETA	1	890.00	890.00
29	PINTURA ESMALTE ECOLOGICO BASE AGUA VERDE LECHUGA	CUBETA	1	890.00	890.00
30	PINTURA ESMALTE PAB AZUL ELECTRICO	GALON	1	320.00	320.00
31	PINTURA ESMALTE PAB AMARILLO CANARIO	GALON	1	290.00	290.00
32	PINTURA ESMALTE PAB BASE EXTRA WHITE BEIGE (CHAMP	CUBETA	1	890.00	890.00
33	PINTURA ESMALTE PAB BASE EXTRA WHITE GRIS CLARO	GALON	1	320.00	320.00
34	PINTURA ESMALTE PAB BASE ULTRADEEP CAFÉ TABACO	LITRO	1	85.00	85.00

SE ELIMINA REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA

AA-050GYR031-E126-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
PINTURA, PARA EL EJERCICIO
2022

CCO-A-22-27-0909-0101

4

MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ

35	PINTURA ESMALTE PAS BLANCO BLANCO	GALON	1	320.00	320.00
36	PINTURA ESMALTE PAS NARANJA FUEGO	GALON	1	320.00	320.00
37	PINTURA ESMALTE PAS NEGRO	GALON	1	320.00	320.00
38	PINTURA ESMALTE PAS ROJO BERMELLON	GALON	1	320.00	320.00
39	PINTURA PARA ALBERCAS EN COLOR BLANCO	GALON	1	390.00	390.00
40	PINTURA SPRAY COLOR A ELEGIR	PZA	1	55.00	55.00
41	PINTURA SPRAY COLOR ALUMINIO	PZA	1	70.00	70.00
42	PINTURA SPRAY COLOR ALUMINIO KRYLON SILVER	BOTE	1	70.00	70.00
43	PINTURA SPRAY COLOR AZUL KRYLON REGAL BLUE	BOTE	1	55.00	55.00
44	PINTURA SPRAY COLOR BLANCO	PZA	1	55.00	55.00
45	PINTURA SPRAY COLOR BLANCO KRYLON BLANCO GLOSS	BOTE	1	55.00	55.00
46	PINTURA SPRAY COLOR GRIS KRYLON GRIS	BOTE	1	55.00	55.00
47	PINTURA SPRAY COLOR NEGRO	PZA	1	55.00	55.00
48	PINTURA SPRAY COLOR NEGRO KRYLON NEGRO GLOSS	BOTE	1	55.00	55.00
49	PINTURA SPRAY COLOR ROJO KRYLON BANNER RED	BOTE	1	55.00	55.00
50	PINTURA SPRAY COLOR VERDE KRYLON ESMERAL GREEN	BOTE	1	55.00	55.00
51	PINTURA VINIL ACRILICA BASE EXTRA WHITE COLOR BLANCO OSTION	CUBETA	1	800.00	800.00
52	PINTURA VINIL ACRILICA BASE EXTRA WHITE COLOR GRIS MATE	CUBETA	1	800.00	800.00
53	PINTURA VINILICA BASE EXTRA WHITE EVOLUCION PARA IGUALAR COLOR A SELECCIÓN	CUBETA	1	690.00	690.00
54	PINTURA VINILICA COLOR BLANCO	CUBETA	1	690.00	690.00
55	PINTURA VINILICA COLOR BLANCO MATE	CUBETA	1	690.00	690.00
56	PINTURA VINILICA COLOR BLANCO OSTION	CUBETA	1	690.00	690.00
57	PISTOLA PARA PINTAR ALTA PRESION	PZA	1	245.00	245.00
58	REDUCTOR EPOXICO	GALON	1	210.00	210.00
59	REMOVEDOR DE PINTURA	GALON	1	235.00	235.00
60	REMOVEDOR DE PINTURA INDUSTRIAL	GALON	1	280.00	280.00
61	REPUESTO PARA RODILLO PARA PINTAR MUROS EN TIROL 9"	PZA	1	38.00	38.00
62	REPUESTO PARA RODILLO PARA PINTAR MUROS LISOS 9"	PZA	1	37.00	37.00
63	REPUESTO PARA RODILLO PARA PINTAR USO GENERAL 4"	PZA	1	35.00	35.00
64	RESANADOR PARA CARROCCERO EN 1/4 LTS	PZA	1	45.00	45.00
65	RESANADOR PARA MADERA EN 1/4 DE LT	PZA	1	48.00	48.00
66	RODILLO PARA PINTAR MUROS DE TIROL	PZA	1	39.00	39.00
67	THINER W	GALON	1	210.00	210.00

SON: VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N. Y LOS
PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SUBTOTAL	17,909.00
IVA	2,855.44
TOTAL	20,774.44

ATENTAMENTE

MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL